

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 9 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253050097931** de fecha **22-12-2025** dirigida al Sr.(a) **Propietarios y/o poseedores de la Carrera 21 No. 39B – 52** en respuesta al requerimiento radicado No **20255110096592** de fecha **22-10-2025** el cual se anexa en tres **(3)**folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **29 enero de 2026**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Winer Enrique Martínez Cuadrado

Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy () las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija:

Nombre completo

Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050097931**

Fecha: 22-12-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Arquitecto

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Carrera 21 No. 39B – 52** de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20255110096592 del 22 de octubre de 2025.

Respetado arquitecto Gutiérrez:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el inmueble del asunto, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, en donde se informa lo siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 21 39B 52	AAA0082TZAF	71011206
Barrio	Localidad	
La Soledad	Teusaquillo	
Condición patrimonial		
Inmueble colindante con el predio ubicado en la Carrera 20 No. 39B - 49, este último declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica (CT) y homologado al nivel de intervención N-2 - Conservación del tipo arquitectónico.		
Adicionalmente el inmueble forma parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023 ¹ , expedida por la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.		

¹ "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"



Radicado: 20253050097931

Fecha: 22-12-2025

Pág. 2 de 3



Imagen 1 (izquierda). Localización del inmueble ubicado en la **KR 21 39B 52** colindante con el bien de interés cultural ubicado en la KR 20 39B 49.

Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor>

Imagen 2 (derecha). Fachada principal del inmueble ubicado en la **KR 21 39B 52** – Situación a febrero de 2025.

Fuente: Google Street View.

Por la condición de colindancia con un BIC, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a



Radicado: **20253050097931**

Fecha: 22-12-2025

Pág. 3 de 3

*detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.
(...)"*

Cordialmente,

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Revisó: Lida Medrano Rincón – Profesional Especializado 222, Grado 02

Proyectó: Lizeth López Barrera – Contratista

Copia: **Propietarios y/o poseedores**

Inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 39B – 52

Sin datos de correo electrónico

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo

Correo electrónico: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado IDPC 20255110096592 del 22 de octubre de 2025

Documento 20253050097931 firmado electrónicamente por:	
LIDA CONSTANZA MEDRANO	Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 22-12-2025 20:55:13 Fecha firma: 22-12-2025 20:55:13
LIZETH LÓPEZ BARRERA	Contratista Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 22-12-2025 16:23:24
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 24-12-2025 14:47:26
 25d8189c13267c77bb240fb205bd207c732ce5d790ea26ffe9f6fce8b60af068 Codigo de Verificación CV: 98fcf	